



**ACTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DE
2010**

**Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Preservación del Medio
Ambiente y Protección Ecológica.**

**SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 2010 A LAS 10.00 HRS. SALA DE JUNTAS
"BENITA GALEANA" DEL RECINTO LEGISLATIVO UBICADO EN DONCELES ALLENDE Y
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

La sesión de trabajo se llevó a cabo bajo la presidencia del Diputado Víctor Gabriel Varela López estando presentes los diputados cuya firma aparece en la lista de asistencia.

La reunión se realizó de conformidad con la orden del día previamente distribuida.

El C. Presidente Diputado Víctor Gabriel Varela López inició la reunión solicitando al diputado Presidente de la Comisión de Medio Ambiente el C. Diputado José Alberto Couttolenc Güemez pasar lista de los presentes.

En la reunión estuvieron presentes: el Dip. Víctor Gabriel Varela López, la Dip. Claudia Elena Águila Torres, la Dip. Valentina Batres Guadarrama y el Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, y el Dip. Juan Carlos Zárraga, por la Comisión de Agua.

Por la Comisión de Medio Ambiente se estuvieron presentes: el Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, el Dip., Juan Carlos Zárraga Sarmiento, el Dip. Erasto Ensástiga Santiago, el Dip. David Razú Aznar, la Dip. Axel Vázquez Burguete.

El Dip. José Alberto Couttolenc informó al diputado Presidente de la Comisión de Gestión Integral del Agua que se reunió el quórum,

El C. Presidente Dip. Víctor Gabriel Varela López expresó que se iniciaría el desahogo del orden del día con el dictamen que fue turnado a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de



Gestión Integral del Agua, de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 110 fracción XXVI, último párrafo, de la Ley de Aguas del Distrito Federal, que presentó el diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Partido Verde Ecologista de México.

Adelante.

Acto seguido el C. Presidente concedió la palabra al C. diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, quien precisó que éste dictamen estaba enumerado en el número 5 del orden del día, por lo que se debía empezar por el del número 4, para cumplir con la formalidad del orden del día.

El C. Presidente estuvo de acuerdo y se abordó el Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XLI al artículo 4°, se crea un Capítulo V y se corrigen los capítulos subsecuentes del Título 9 y se crea una sección primera de la Ley de Aguas del Distrito Federal, presentada por el diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista.

A continuación se sometió a consideración de las Comisiones Unidas la dispensa de la lectura del dictamen.

Se dispensó la lectura.

En seguida el C. Presidente dio lectura a los resolutivos de este dictamen y son los siguientes:

En el último párrafo de la página 24, Ley de Aguas del Distrito Federal, artículo

4.- Para los efectos de la ley se entiende por:

Fracción XXI bis. Zanja de absorción, excavación practicada en el suelo para canalizar el agua pluvial y propiciar su infiltración.

Artículo XXXV. Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

Fracción VI. En todas las edificaciones nuevas que se construyan en el Distrito Federal será obligatorio contar con un sistema de cosecha y recarga de aguas pluviales al subsuelo, que permita la filtración de agua de lluvia siempre que el



suelo sea permeable. Dicha filtración deberá encauzarse a través de zanjas de absorción, las cuales deberán construirse perimetralmente a lo largo del área libre ocupada por estacionamientos, permitiendo que el agua de lluvia se filtre al subsuelo; la profundidad de la zanja de absorción no podrá ser menor a 1 metro 60 centímetros.

Para el caso de que las nuevas edificaciones se encuentren cercanas a áreas verdes, barrancas, zonas boscosas o cualquier otra cubierta vegetal o área natural, se deberá establecer además del sistema de cosecha y recarga de agua pluvial al subsuelo señalado en el artículo anterior, un sistema en el cual se encauce el agua de lluvia a estos lugares permitiendo su filtración, el porcentaje total de área libre de construcción de las nuevas edificaciones del Distrito Federal serán áreas verdes y las zonas que sean utilizadas exclusivamente como estacionamiento de vehículo deberán cubrirse con área verde y/o con material permeable que permita filtración de agua de lluvia a través de la zanja de absorción del agua pluvial.

El sistema de captación y recarga de aguas pluviales al subsuelo deberá estar indicado en los planos de instalaciones y formarán parte del proyecto arquitectónico que debe ser presentado para el trámite del registro de manifestación de construcción o licencia de construcción especial, dicho mecanismo deberá ser evaluado y aprobado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, además todos los proyectos sujetos a estudio de impacto urbano deberán contar con un sistema de captación y recarga de aguas pluviales al subsuelo. La autoridad correspondiente revisará que el sistema establecido en esta fracción esté integrado a toda obra en construcción; en caso de no acreditarlo al momento de aviso de determinación de obra correspondiente la autoridad competente no otorgará la autorización de uso y ocupación.

Transitorios:

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.



Segundo.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- A más tardar en 60 días contados a partir del día siguiente al de su publicación, deberá reformarse el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal para el efecto de que se adecue el presente decreto.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se oponen a lo establecido en el presente decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en los términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de conformidad con lo expuesto en la iniciativa analizada, las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Gestión Integral del Agua consideramos que es de resolverse y se resuelve entonces en el sentido que se ha leído.

Aclaremos nada más, el proponente nos presenta la indicativa en el que la zanja de absorción se ubicaba y toda la normatividad que iba a establecer la propia ley para obligar a las nuevas construcciones a tener la zanja de absorción las planteaba en el artículo 4º, haciendo la revisión estas presidencias consideran que es más adecuado mandarlo al artículo 35 que es donde se especifican este tipo de normas en construcciones y en otro tipo de terrenos para filtración de agua o tratamiento de la misma.

Entonces la única observación que hacemos eso, que movemos el apartado en el cual estaba propuesta por el diputado Couttolenc y se pasaría entonces al artículo 35, y se agregaría en el artículo 4º una nueva definición que sería la fracción XXV bis para darle cabida a la definición de zanja de absorción para diferenciarla de los pozos de absorción que son de otras dimensiones y que no son aplicables en casas-habitación o multifamiliares pequeños que puedan estar captando agua de lluvia. Esa es la propuesta. Adelante diputada Valentina.

A continuación tomó la palabra la C. Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama preguntando lo siguiente: ¿cuál es el fin de lo que está hoy



dispuesto en la ley, cuál es en sí lo que termina modificando en esencia esta propuesta que nos hace las Comisiones dictaminadoras?

Asimismo, afirmó que no indica la Ley exactamente el metraje propio o proporcional a cada obra que se lleve a cabo, no hace diferenciación entre la construcción de una casa-habitación, vivienda multifamiliar, y la pregunta es ¿estamos seguros que vamos a meter al Sistema de Aguas ahora los trámites, para llevar a cabo edificaciones en la Ciudad de México?

Actualmente involucra a medio ambiente, involucra a desarrollo urbano, hay una constancia previa que involucra a otras secretarías previamente que tienen que complementar para el caso de edificaciones de bajo impacto en la manifestación de obras, el listado de documentos que tienen que presentar, como en el caso de obras grandes que requieran licencia de construcción.

Mi pregunta es, ¿vamos a meter al Sistema de Aguas a generar un requisito? No viene aquí la manera en que acredita el Sistema de Aguas con el particular, ¿cómo constata que efectivamente cubre con la especificación de la construcción de zanja.

Yo estoy completamente a favor de que obliguemos a que la Ciudad de México tengamos mecanismos en que se pueda sembrar agua al subsuelo de la Ciudad de México. Estoy completamente de acuerdo, pero sí me preocupa mucho la forma en que se presente, que sea realmente un trámite posible porque lo que va en sí es que la Ciudad mitigue la vulnerabilidad que sufre cada vez que hay lluvias en la Ciudad de México.

Por su parte, el Diputado Presidente Víctor Varela López, manifestó que la modificación de fondo que se plantea es precisamente el que si bien en la ley actual se menciona la existencia de zanjas para la cosecha de lluvia, no hace referencia a las casas-habitación no la obligatoriedad de que las nuevas construcciones cuenten con ello.

Entonces la modificación que se está proponiendo determina precisamente eso, la obligatoriedad para que las nuevas construcciones puedan contar con este tipo de aditamentos para la captación de agua pluvial.



En cuanto a si el Sistema de Aguas va a cumplir con este ordenamiento, habría que saber exactamente cuál es la duda en este caso porque hay que recordar que el Sistema de Aguas incluso orgánicamente pertenece a la Secretaría de Medio Ambiente. Entonces no creo que este problema de forma pueda ser una diferencia para rechazar el dictamen. No sé si haya alguna propuesta en concreto que no fuera el Sistema de Aguas, sino directamente la Secretaría de Medio Ambiente, que como ya dijo la diputada Batres, ya está participando en el otorgamiento de licencias de construcción.

La C. Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, precisó que tenemos una disposición en el Artículo 125 sobre el mecanismo obligatorio de nuevas edificaciones a sembrar agua. Efectivamente en ese articulado no viene incluida la vivienda, pero bien podría ser por técnica legislativa que aquí se incluya la vivienda si es ampliar el espectro de sujetos obligados.

Luego, efectivamente Sistemas de Aguas pertenece a medio ambiente, pero no se genera en la ley el mecanismo por el cual el sujeto obligado va a comprobar que efectivamente tiene una constancia que le otorga ya sea Sistema de Aguas o Medio Ambiente.

Me parecería más correcto que fuera Medio Ambiente. Valdría la pena que la ley fuera en armonía con la Ley de Desarrollo Urbano que regula las nuevas construcciones, hacer congruente ambas disposiciones y con las que regulan las construcciones en la Ciudad de México, entre ellas vale la pena indicar que tenemos un reglamento de construcciones, que es el que regula el metraje que tienen las construcciones en cuanto a ventilación, en cuanto a número de pisos, en cuánto al área libre de las construcciones indicadas por el uso de suelo y por la Ley de Desarrollo Urbano. Por eso me parece importante establecer en esta ley que tenga un hilo de congruencia con las otras disposiciones.

Anteriormente en la Ciudad de México existía para las nuevas construcciones, una disposición de área libre permeable. Ésta fue modificándose y se encuentra como área libre, con opción a que sea permeable e indica material que obliga a la filtración de agua. Sin embargo, ya no resultó obligatorio para



las nuevas construcciones en el Distrito Federal y esta disposición viene desde 1996.

Me parece que podríamos darnos el tiempo de checar la demás normatividad para que quedase correcta una nueva obligación, ahora por espectro de responsabilidad para los que construyen también vivienda en la Ciudad de México.

El C. Diputado Jose Alberto Couttolenc Guemez, expresó que en la Ley de Desarrollo y Obra se menciona que hay la necesidad ya de que se fomenten ideas sustentables como son la captación del agua de lluvia en zanjas, no se especifica exactamente en qué punto.

Lo que se menciona en esta iniciativa, es que cuando vas a presentar tu impacto ambiental, tu proyecto ante las delegaciones, también presentes exactamente qué vas a hacer con el agua cuando avientes, como quien dice, en la plancha de concreto.

Lo que se trata aquí es prevenir para las próximas lluvias que vienen a la Ciudad de México, que toda nueva construcción llegue y presente, exactamente lo que voy a construir, el cauce del agua de lluvia que tenía actualmente el terreno, antes de construir, por lo menos en Estados Unidos así se maneja, ésta es una idea más o menos acoplada a ciertas disposiciones que se presentan en Estados Unidos.

Yo voy a construir aquí un centro comercial o voy a construir aquí una casa, voy a construir aquí un monumento, el agua de lluvia corría de esta forma y el cemento no me va a permitir que esa agua de lluvia corra, sino que golpee en las casas, y qué es lo que nos sucedió exactamente en la temporada pasada de lluvias, muchas casas se vieron inundadas porque exactamente los constructores no presentan, a la hora de presentar su impacto ambiental, no presentan para dónde va correr el agua de lluvia.

Entonces básicamente esa es la idea de esta iniciativa, que en el momento en que presenten obviamente a la construcción de cemento el impacto ambiental



que van a tener, también presenten para dónde va a correr esta agua que normalmente se infiltraba y ahora por la misma construcción ya no podrá infiltrarse, entonces buscar exactamente el recorrido y buscar la zanja donde en forma natural vamos a lograr evitar la problemática que se presentó exactamente en la temporada de lluvias pasada. Ese es básicamente el enfoque que queremos darle a esta ley.

Obviamente la persona que revisa pues obviamente es la delegación cuando da, el uso y terminación de la obra, cuando da la terminación de la construcción, de que realmente el flujo del agua de lluvia sí tenga por dónde infiltrarse y cuál es el cauce que va a seguir.

La C. Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, mencionó que en el seno de esta legislatura el diputado Leonel Luna acaba de presentar una iniciativa que tiene que ver con el responsable o cómo se asegura la responsabilidad sobre los proyectos de construcción en materia de estructura.

Cuando uno presenta un proyecto a construir tiene que presentar sus planos firmados por DRO, peritos, estructura, listas. Hasta ahorita la disposición indica que el responsable técnico de la viabilidad constructiva de las obras son los peritos. Sin embargo, lo que hace la delegación es revisar que venga un plano, no revisa técnicamente si es viable, si el perito no se equivoca o qué, porque no tienen especialidad en el caso.

Por eso remito que la constancia sí necesitamos especificarla bien, porque lo que venga y traiga consigo de la especificación de la zanja pues va a ser suficiente para la delegación, pero la delegación no está reparando, aún cuando es su atribución, porque no tiene especialidad en la materia. Quien es corresponsable o responsable técnicamente de las obras son los peritos, la delegación solamente revisa que el requisito esté.

Entonces, si bien se pretende, y es muy loable el propósito, y estoy completamente de acuerdo, en la forma de elaborar el dictamen, valdría la pena que esté bien elaborado, para que la constancia que acredite que la zanja efectivamente no es un hoyo que tiene un metro de profundidad cualquiera,



sino que es una zanja que asegure la filtración de agua al subsuelo de la Ciudad de México.

Vale la pena pensar en función de lo que le estamos ordenando a los proyectos de construcción cumplir dentro de las zanjas.

¿Por qué? Porque efectivamente necesitamos saber si efectivamente hay suelos que no son filtradores de agua al subsuelo, y dónde se encuentran estos, si existen estudios reales donde determina cuáles son los suelos arcillosos que son favorables para la trasminación de aguas en la Ciudad de México y cuáles tienen dificultad.

¿Por qué? Porque podría darse una alternativa del manejo de aguas pluviales a la reutilización de estas en cisternas que abastezcan los sistemas del sanitario, que no necesitan agua potable para abastecerse de agua y que finalmente están ayudando a reutilizar las aguas pluviales en la Ciudad de México.

En su intervención el C. Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, mencionó que coincide con la diputada Batres en que el artículo 125 de la Ley de Aguas vigente habla que en todas las nuevas edificaciones, instalaciones, equipamientos, viviendas y obras públicas que se construyan en el Distrito Federal será obligatorio construir las obras e instalar los equipos e instrumentos necesarios para cosechar agua de lluvia, con base en las disposiciones que se establezcan en el reglamento de esta ley.

El primer problema que tenemos ahí es que el Reglamento de la Ley de Aguas al día de hoy no ha sido publicado, o sea éste es el primer problema que tenemos.

Yo creo que las observaciones de la diputada Batres podrían ser salvadas en los respectivos reglamentos, en términos de las especificaciones de la zanja y sí exhortar a esta Comisión, a las Comisiones Unidas, al Gobierno del Distrito Federal a la necesidad de contar ya con el Reglamento de Aguas de la Ciudad de México, yo creo que es algo que es necesario, desde el 2003 se publicó la ley y al día de hoy no se tiene, no entiendo por qué después de siete años de que se publicó una ley el reglamento no se haya publicado.



El diputado presidente Víctor Gabriel Varela López, aclaró que el artículo 125 habla de la cosecha de agua y de la facultad que se le comienza a dar al Sistema para que reglamente y supervise este tipo de aditamentos, pero se propone que se incluyan estas modificaciones en el artículo 35 porque precisamente el artículo 35 determina: “Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones”. Por eso en tanto que lo que se estaría creando serían nuevas obligaciones que el usuario estaría contrayendo con el cambio, con la reforma, por eso creemos que es más pertinente el integrarse en el artículo 35 como obligaciones o responsabilidades de los usuarios de los servicios hidráulicos, esa es la razón por la que se está planteando la integración en este artículo.

Entonces, no sé si exista alguna propuesta en concreto, lo de que sea la Secretaría de Medio Ambiente creo que no sería gran problema, la propia Secretaría puede delegar esta facultad al Sistema de Aguas.

Lo otro, creo también, coincidiendo con el diputado Zárraga, creo que en reglamento puede detallarse aún más lo que implicaría este tipo de aditamentos.

Por su parte, la C. Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, propuso que se resolviera la repetición entre el artículo 35 y 125, si la idea es trasladar esas responsabilidades como obligaciones de los usuarios de la red, que le demos facultades o atribuciones en materia y a la Secretaría de Medio Ambiente, aunque lo haga en coordinación con Sistema de Aguas, y que se especifique exactamente la manera en que se comprueba que la nueva construcción cumple con el lineamiento de que la zanja que se construye o que se pretende incorporar a la nueva construcción efectivamente cumpla con especificaciones técnicas que vayan a traer consigo no un hoyo, sino la permeación de agua, filtración de agua al subsuelo.

El diputado presidente Víctor Gabriel Varela López expresó que el artículo 125 se encuentra en el título noveno que se llama De la cosecha de agua de lluvia del Distrito Federal y entonces en este título noveno y su capítulo I de disposiciones generales se habla de estas responsabilidades y facultades que



tiene el Sistema de Aguas. Debiéramos estar tal vez adecuando alguna redacción nada más para referir las obligaciones del usuario de los servicios hidráulicos, referirlo al artículo 125 de la cosecha de agua como facultad del Sistema de Aguas.

En el caso de lo que tiene que ver con la Secretaría del Medio Ambiente lo único que se tendría que cambiar en el quinto párrafo de la fracción IV, dicho mecanismo deberá ser evaluado y aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente, sería eso lo que estaría proponiendo esta Presidencia como cambio y en el caso del artículo 125 en la propia redacción de las obligaciones de los usuarios de servicios hidráulicos referirlo a este artículo para que no se pueda percibir como una duplicidad de la disposición.

El C. Diputado Alejandro Sanchez Camacho, presentó la observación de que en el Artículo Tercero Transitorio, se señalan algunas atribuciones que no corresponden a este Organo Legislativo y que tienen que ver con el asunto de los reglamentos. Cuando se establece que a más tardar en 60 días contados a partir del día siguiente de su publicación deberá reformarse el Reglamento de Construcción para el Distrito Federal para el efecto de que se adecue el presente decreto.

Propuso que el dictamen se pueda revisar en otra comisión técnica o en el equipo que tenemos, para que se hagan los ajustes necesarios y se presenten en la próxima sesión y se pueda aprobar sin ninguna dificultad.

El Diputado Presidente Víctor Gabriel Varela López, propuso someter a votación los cambios en donde se le otorgue esa facultad a la Secretaría del Medio Ambiente y no al Sistema de Aguas y la relación de las disposiciones de las responsabilidades de los usuarios con el Artículo 125 que son las facultades del Sistema de Aguas para lo que refiere a cosecha de agua o bien regresarlo a la discusión en las Mesas Directivas de las Comisiones.

El C. Diputado Alejandro Sanchez Camacho, manifestó su preocupación que de aprobarlo así como se está planteando se pueden cometer errores de carácter técnico parlamentario y propuso que en lugar de que se vote se lleve a la comisión técnica



El Diputado Presidente Víctor Gabriel Varela López, preguntó si se votaba el dictamen o se regresaba a las Mesas Directivas de las Comisiones.

El Dictamen se regresó a las Presidencias de las Comisiones.

El Diputado Presidente Víctor Gabriel Varela López, continuo con el siguiente punto del orden del día, la propuesta de dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 110 fracción XXVI, último párrafo de la Ley de Aguas del Distrito Federal, que presentó el diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Partido Verde Ecologista de México.

Se sometió a votación la dispensa de la lectura del dictamen.

Se dispensa la lectura.

Acto seguido el Diputado Presidente Víctor Gabriel Varela López dio lectura al resolutivo:

Único.- Se apruebe iniciativa con proyecto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 110 fracción XXVI, último párrafo, de la Ley de Aguas del Distrito Federal, que presentó el diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Partido Verde Ecologista de México, en base a los considerandos del presente dictamen para quedar como sigue:

Ley de Aguas del Distrito Federal, Título Cuarto, de la conservación, aprovechamiento sustentable, prevención y control de la contaminación del agua, capítulo único, artículo 38: En el Distrito Federal no se podrá destruir árboles o cubiertas forestales importantes para la recarga de mantos acuíferos que estén situados en pendientes, orillas de caminos rurales y demás vías de comunicación, así como los árboles que puedan explotarse sin necesidad de ser cortados.

Asimismo queda prohibido destruir o talar, tanto en los bosques como en los terrenos propiedad de particulares los árboles situados a menos de 60 metros de los manantiales que nazcan en cerros, lomas, colonias, promontorios o en



lugares análogos o a menos de 50 metros de los que nazcan en terrenos planos, así como los árboles situados a 5 metros de los cauces o cuerpos de agua que discurran por los predios.

La infracción a lo dispuesto en el presente artículo, obliga al infractor a reponer y/o los árboles destruidos o talados y los sujeta a las sanciones administrativas que dispone esa ley, así como a las penas que a su cargo correspondan.

La sanción administrativa o pena previstas por la ley, podrán ser suficientes para procede a la expropiación de fajas de terreno en los anchos expresados pro este artículo o a uno y otro lado del curso del río o arroyo en toda su extensión.

Artículo 110.- El Sistema de Aguas en los términos de este Capítulo, sancionará conforme a lo previsto por esta ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables por lo siguiente.

Fracción XVI.- Cuando se cometa violaciones a la ley, además de las penas o sanciones administrativas señaladas, se procederá a la reparación del daño ambiental.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se sometió a votación este dictamen y se aprobó por unanimidad.

La C. Diputada Claudia Elena Aguila Torres, propuso que los asesores de las Comisiones participaran para quede más clara la propuesta de la redacción.

El Diputado Presidente Víctor Gabriel Varela López, propuso que el equipo de asesores de todos los integrantes se reuniera al día siguiente en las oficinas de



la Comisión de Gestión Integral del Agua y dio por concluida la reunión de trabajo de Comisiones Unidas. .

FIRMAS

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN
ECOLÓGICA**

**COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL
AGUA**

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ
PRESIDENTA

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO
VICEPRESIDENTE

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO
VICEPRESIDENTA

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO
SECRETARIO

DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA
SECRETARIO